

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**

Medellín, tres (03) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Proceso	VERBAL – INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO
Radicado	05001-40-03- 016-2020-00545-00
Demandante	IGNACIO ANTONIO DUQUE MORA
Demandado	COOMEVA MEDICINA PREPAGADA S.A
Asunto	INCORPORA - NOTIFICACIÓN POR CONDUCTA CONCLUYENTE – ORDENA TRASLADO SECRETARIAL

Se incorpora al expediente constancia de envío de notificación virtual a la parte accionada, sin embargo, no será tenida en cuenta por el Despacho pues no cumple con los requisitos establecidos en el Art. 8 del Decreto 806 de 2020, en concordancia con los Arts. 291 y siguientes del C.G del P. especialmente los siguientes aspectos:

- No se indicó que la notificación se entendería surtida 2 días después de enviada.

No obstante lo anterior la parte demandada presentó poder especial debidamente otorgado y recurso de reposición en contra del auto que admitió la demanda.

De conformidad con esos escritos téngase notificado por conducta concluyente a la sociedad demandada **COOMEVA MEDICINA PREPAGADA S.A** partir del día 2 de octubre de 2019, conforme lo establece el artículo 301 del Código General del Proceso.

Igualmente, se reconoce personería para actuar en representación judicial de la parte demandada al **Dr. JAVIER TAMAYO JARAMILLO**.

Ahora bien, de manera simultánea con esta providencia, deberá darse el traslado secretarial correspondiente conforme lo establece el Art. 110 del C.G del P. al recurso de reposición presentado en contra del auto que admitió la demanda.

NOTIFÍQUESE

Firmado Electrónicamente

MARLENY ANDREA RESTREPO SÁNCHEZ

JUEZ

JJM

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL
Se notifica el presente auto por
ESTADOS # 131

Hoy 4 DE NOVIEMBRE DE 2020 a las 8:00 A.M.

DIANA CAROLINA PELÁEZ GUTIÉRREZ
SECRETARIA

Firmado Por:

MARLENY ANDREA RESTREPO SANCHEZ

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 016 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-
ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0b7ff1ac041165235441c98abae018998ef0ad175784e5aa4199434e50ef5bb1

Documento generado en 31/10/2020 04:57:48 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>